



9. RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE GESTION

A nivel general, el Comité permanente de la Convención relativa a la conservación de la vida salvaje y del medio natural de Europa, del Consejo de Europa, elaboró en 1991 una serie de recomendaciones relativas a la protección y conservación de las poblaciones europeas actuales de visón europeo. Tales recomendaciones son aplicables a las poblaciones españolas, aunque haciendo algunas matizaciones de tipo local.

1. El visón europeo es un elemento fundamental del patrimonio natural y faunístico de Europa por su valor científico, ecológico, educativo, cultural, recreativo, estético e intrínseco.
2. El visón europeo se halla seriamente amenazado en toda la Europa occidental y en la Europa oriental, habiendo desaparecido de la Europa central. La IUCN (SCHEIBER et al., 1989) lo considera como el taxón de Carnívoros pequeños más amenazado de Europa, lo que tendría que verse reflejado en su inclusión como especie prioritaria en los anejos de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. De este modo, las acciones de conservación se podrían beneficiar, además de la financiación del Reglamento LIFE.
3. La pérdida de hábitats, redacción de sus presas naturales, la caza no selectiva y la competencia con el visón americano son las causas conocidas de esta desaparición y disminución en Europa occidental.

a) Elaboración de planes de conservación o recuperación de la especie por parte de las Administraciones implicadas para garantizar la existencia de poblaciones estables. La presente memoria fundamenta el primer plano para la elaboración de tales planes. No obstante, debe de indicarse que a la vez, se evidencian las deficiencias en el conocimiento de la especie, incluso habiéndose constatado que el área de distribución es seguramente mayor que la aquí presentada, a tenor de los últimos resultados obtenidos. Así, es necesario y urgente acometer estudios en los siguientes campos:

- Distribución y hábitat. Este es el primer paso a dar para establecer el ámbito de los planes.
- Tamaño de la población. Establecer densidades y el número real de ejemplares.
- Reproducción, mortalidad y demografía. Las causas de mortalidad cuantificadas, la tasa de incorporación de individuos y el modelo demográfico han de ser conocidos sin más dilación.
- Comportamiento y actividad. Como ya se ha indicado, ello es básico para el establecimiento de numerosas patrias de conservación.
- Eco-toxicología. Se han hallado importantes niveles de contaminantes. Se ha de establecer también la tolerancia del visón europeo.
- Patología. Probablemente sea la principal causa de rarefacción. No se conoce nada al respecto.

Establecimiento de las peculiaridades sistemáticas de los visones europeos ibéricos. Pueden tener importantes repercusiones en las medidas de conservación.

b) Favorecer la protección de las zonas húmedas y los bosques de ribera de los cursos y masas de agua donde la especie se halle presente. Evitar las canalizaciones de ríos y la destrucción de la vegetación de ribera con el fin de evitar riadas. En aquellos lugares donde sea posible se han de regenerar los sotos fluviales con sus características originarias.

c) Reforzar la lucha contra la polución de las aguas de los ríos habitados por la especie. Aplicación de las leyes que existen a tal efecto.

4. Tomar las medidas adecuadas (trampeos selectivos) para reducir el número de visones americanos donde coexista con la especie europea, o para reducir su progresión. Para ello es preferible la contratación de los equipos profesionales que se dedican a ello, que implica la articulación de las partidas presupuestarias pertinentes. En caso negativo, puede llegarse a realizar mediante ardas, pero siempre utilizando trampas-caja.

5. Impedir la instalación de nuevas explotaciones de visones americanos en las zonas ocupadas por el visón europeo o cercanas. Obligar a las ya existentes a tomar unas medidas de seguridad adecuadas para evitar más fugas en el futuro.

6. Impedir la utilización de métodos no selectivos de caza para animales Salvajes en los hábitats ocupados por la especie. Para la captura de carnívoros impedir el uso de métodos letales no selectivos.

7. Promover acciones de información a los cazadores y pescadores sobre la importancia y protección legal del visón europeo y las diferencias morfológicas entre las dos especies de visones y el turón con el fin de evitar confusiones, haciendo especial hincapié en los aspectos que más influyen en su desaparición. Vigilancia y aplicación de las sanciones correspondientes y de la valoración de la especie por parte de las Administraciones Autonómicas. Ello implicaría la prohibición de la caza y o la pesca (Refugios o Reservas Naturales) en las zonas con las mayores poblaciones de visón europeo.

8. Creación de un «stock» de ejemplares, repartidos en diferentes lugares, para tener una reserva de seguridad ante eventuales problemas patológicos, parasitarios o epizooticos. Ello implica una instalación de centros de <stockage> y de cría eventual para conservar los linajes de las diferentes poblaciones de la especie. Los centros deben llevar un registro sobre el origen y las características biológicas de los animales. Además, ello aportaría datos nuevos sobre la reproducción y el comportamiento de la especie. Por último fomentar el intercambio entre centros sin mezclar las líneas.

9. Además de los planes de recuperación, se hace imprescindible el diseño de un Plan de Actuación Urgente, ante una eventual, aunque previsible, caída drástica de los efectivos poblacionales. Estas deberían incluir, en última instancia, la realización de programas de reintroducción o de reforzamiento en regiones donde las poblaciones de visón europeo se hallen extinguidas o seriamente amenazadas, asegurando con anterioridad el origen genético de los ejemplares. Que las introducciones se realicen en zonas con hábitats favorables, y una vez eliminados todos los factores que incidieron negativamente a la población original y la llevaron a una situación tan extrema según indicaciones de la UICN.

11. Establecer, con fines científicos, contactos bilaterales o multilaterales con otros Estados, Organismo y Agencias de Protección.